



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

## JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veinte de agosto de dos mil veinte

Radicado: 05-001-31-10-014-2020-0232-00  
Proceso: Acción de Tutela  
Accionante: Paola Andrea Cabezas Posada  
Accionado: Unidad Administrativa Especial para  
la Reparación Integral a las Víctimas  
Providencia: Admite

Correspondió a este Despacho la **ACCIÓN DE TUTELA** que presentó la señora Paola Andrea Cabezas Posada, en procura de la protección de sus derechos fundamentales de Petición y vida digna, debido a que el 1 de julio solicitó la ayuda humanitaria y mediante respuesta la entidad informó la posibilidad de realizarla luego del 25 de julio.

El 27 de julio con solicitud 49332713 realizó nuevamente el requerimiento sin que haya obtenido respuesta, dirigida a obtener el pago oportuno de su atención humanitaria, que debe corresponder a sus actuales carencias, entre ellas el pago de alojamiento y la alimentación.

En esa consideración, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

**RESUELVE**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**Primero.-** Admitir la Acción de Tutela que presentó la señora **Paola Andrea Cabezas Posada**, quien actúa en nombre propio, en contra de la **Unidad Administrativa Especial para la Reparación Integral a las Víctimas**, aduciendo la violación de su derecho fundamental.

**Segundo.-** Serán vinculados a esta acción tanto el señor Director de la Unidad Administrativa Especial para la Reparación Integral a las Víctimas doctor **Ramón Alberto Rodríguez Andrade** como el señor Director de Gestión Social y Humanitaria de la entidad doctor **Héctor Gabriel Camelo Ramírez**; o de los funcionarios que hagan sus veces en cada caso y se considerar que existen otros responsables deberán informarle al Juzgado oportunamente para ser vinculados.

**Tercero.-** Por el medio más expedito, notifíquese la admisión de esta tutela, a los funcionarios indicados, con entrega de copia de la tutela y sus anexos, indicándoles que disponen del término de dos (2) días contados desde el momento de la notificación, para ejercer el derecho de defensa.

**Cuarto.-** Se tiene en su valor legal los documentos aportados con la presente acción.

NOTIFIQUESE



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**Firmado Por:**

**PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**38f42a58cc7e1ab280b444d5749aa9c6f7cb1e8c13c8bae6e32973d403ae2dd9**

Documento generado en 20/08/2020 02:36:08 p.m.